

4577 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1987, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1985 y 30 de enero de 1987. Expediente de Marca número 1064441.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.261/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 30 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 confirmada en reposición por resolución de 30 de enero de 1987 por la que se concede la marca denominativa y gráfica «INTERVIU»; debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conforme con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

4578 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1990, promovido por don Oscar García del Río contra acuerdos del Registro de 16 de julio de 1988 y 22 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Oscar García del Río contra Resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Oscar García del Río contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1988, confirmada en reposición el 22 de mayo de 1989, que denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.160.366, «Quess», cl. 32; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4579 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1990, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989. Expediente de nombre comercial número 112.285.*

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rincón Mayoral, en nombre y representación de la Compañía «Alter, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante acuerdo de 20 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4580 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, promovido por «Degussa Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1988 y 17 de abril de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Degussa Aktiengesellschaft», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1988 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de «Degussa Aktiengesellschaft», declaramos disconformes a derecho, y por tanto anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y de 5 de febrero de 1988, que concedieron las marcas denominadas «Duriferrib» números 1.136.000 (clase 06) y 1.136.001 (clase 07). No ha lugar a la concesión del registro de dichas marcas: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4581 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 238/1990, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1987 y 5 de junio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 238/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1987 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1987, confirmada en reposición por resolución de fecha 5 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, anulándolas en consecuencia y el derecho de la recurrente a que se proceda a la inscripción de la marca «Cadena 16», número 1.108.659. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se